



Rafaela, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 308.862/2 - Fichero N° 79 - Tomo 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 54.002 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de análisis, diseño, desarrollo, e implementación del Software de agente cognitivo (chatbot) y el mantenimiento de los programas que lo componen.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 16 de Noviembre de 2022, se presentaron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas BOTGENES S.R.L. Y AGON S.A.S.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en los pliegos.

Que, del informe técnico realizado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones surge que la propuesta formulada por la empresa AGON S.A.S no cumple con 3 requisitos exigidos en la Segunda Fase del servicio, estos son: "Interacción con los usuarios vía Instagram" dentro de los plazos de contratación previstos en los pliegos; "reconocimiento de voz" y "avatar animado 3D" en todas las plataformas, conforme lo solicitado en Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que de dicho informe además se desprende que la propuesta presentada por Botgenes S.R.L. si cumple con los requisitos técnicos exigidos por los pliegos.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación, a la firma Botgenes S.R.L.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°)- Recházese la oferta de la firma AGON S.A.S., con domicilio en calle Bv. Roca N° 882 de la ciudad de Rafaela, por no cumplimentar con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, del Decreto N° 54.002.

Art. 2°)- Adjudicase a la firma BOTGENES S.R.L., con domicilio en calle Ricardo Gutierrez N° 1721 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, la contratación del Servicio de análisis, diseño, desarrollo, e implementación del Software de agente cognitivo (chatbot) y el mantenimiento de los programas que lo componen, conforme la siguiente descripción: Etapa 1: Setup y puesta en marcha del software, por la suma de *Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses, Siete mil cuatrocientos cincuenta (USD 7.450.-)*, pagaderos 50% anticipado y el saldo al concluir la FASE 1, según lo establecido en el Art 12°) Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I; Etapa 2: Operación del servicio y actualización, por la suma de *Pesos equivalentes a Dólares estadounidenses Tres mil novecientos cincuenta (USD 3.950.-)*, pagaderos 50% anticipado y el saldo al concluir la FASE 2, según lo establecido en el Art 12°) Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I; Etapa 3: Servicio de Mantenimiento por 24 meses a contar desde la finalización de la Etapa 2, con opción a renovación por 24 meses más, de acuerdo a lo previsto en el Art 13°) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, por la suma de *Pesos equivalentes a Dólares estadounidenses, Mil cincuenta y tres (USD 1.053.-)*, hasta cubrir el total de 1360 conversaciones mensuales en la plataforma Whatsapp, y la suma de *Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses, Cero con Setenta y Siete (USD 0,77.-)*, por cada conversación en exceso en dicha plataforma, pagaderos ambos a mes vencido, según lo establecido en el Art 12°) Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I. Los montos totales facturados en cada etapa, se abonarán en moneda de curso legal según el tipo de cambio vendedor dólar divisa del día anterior a la fecha efectiva de pago de acuerdo a la cotización oficial del Banco Nación Argentina, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.002.

Art. 3°)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto 54.002.

Art. 4°)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la señora Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia.

Art. 5°)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Dra. CECILIA LILIANA GALLARDO
Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia




ARG. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaria de Auditoría, Evaluación y Transparencia Dra. Cecilia Gallardo, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la empresa BOTGENES S.R.L., representada en este acto por su Apoderado, Sr. Kevin Nahuel Mazza, DNI 40.130.787, con domicilio en calle Ricardo Gutierrez N° 1721 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.002 se obliga a la provisión del Servicio de análisis, diseño, desarrollo, e implementación del Software de agente cognitivo (chatbot) y el mantenimiento de los programas que lo componen.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar al adjudicatario los importes detallados a continuación: Etapa 1: Setup y puesta en marcha del software, la suma de *Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses, Siete mil cuatrocientos cincuenta (USD 7.450.-)*, pagaderos 50% anticipado y el saldo al concluir la FASE 1, según lo establecido en el Art 12° Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I; Etapa 2: Operación del servicio y actualización, la suma de *Pesos equivalentes a Dólares estadounidenses Tres mil novecientos cincuenta (USD 3.950.-)*, pagaderos 50% anticipado y el saldo al concluir la FASE 2, según lo establecido en el Art 12° Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I; Etapa 3: Servicio de Mantenimiento por 24 meses a contar desde la finalización de la Etapa 2, con opción a renovación por 24 meses más, de acuerdo a lo previsto en el Art 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, la suma de *Pesos equivalentes a Dólares estadounidenses, Mil cincuenta y tres (USD 1.053.-)*, hasta cubrir el total de 1360 conversaciones mensuales en la plataforma Whatsapp, y la suma de *Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses, Cero con Setenta y Siete (USD 0,77.-)*, por cada conversación en exceso en dicha plataforma, pagaderos ambos a mes vencido, según lo establecido en el Art 12° Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I. Los montos totales facturados en cada etapa, se abonarán en moneda de curso legal según el tipo de cambio vendedor dólar divisa del día anterior a la fecha efectiva de pago de acuerdo a la cotización oficial del Banco Nación Argentina, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.002.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

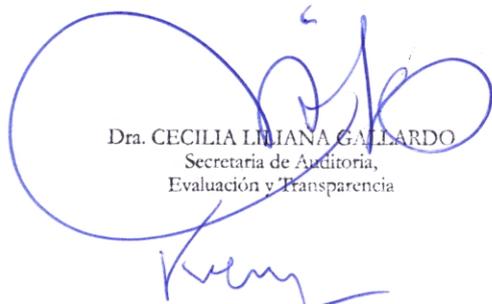
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Magdalena de Lorenzi N° 629 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.002 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

02 ENE 2023


Dra. CECILIA INÉS GALLARDO
Secretaria de Auditoría,
Evaluación y Transparencia


Sr. Kevin Nahuel Mazza - DNI 40.130.787
Apoderado
BOTGENES S.R.L.




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal